

REGLAMENTO DE USO DE LAS CABINAS DE ESTUDIO CURSO 26/27

Normativa para el Uso de las Cabinas de Estudio del Conservatorio

1. Usuarios

- Todos los estudiantes matriculados del Conservatorio tienen derecho a hacer uso de las cabinas de estudio.

2. Reserva

- El uso de las cabinas de estudio será mediante reserva previa de horario y cabina a través de un sistema telemático con una antelación máxima de 3 horas. La hoja de reserva telemática será de visibilidad permanente.
- Para las reservas mediante la aplicación debe usarse nombre completo y primer apellido, absteniéndose de utilizar pseudónimos, siglas o cualquier otro tipo de identificador que pueda dar lugar a confusión.

3. Tiempo de Reserva y Ocupación de las Cabinas

- Si la cabina no ha sido ocupada pasados los primeros 15 minutos de cada hora, cualquier estudiante podrá tomarla y no podrá ser desalojado hasta que finalice la hora correspondiente.
- Al comienzo de la siguiente hora, el estudiante que tuviera reservada la cabina puede volver a acudir a la misma, teniendo obligación de ocupar en estos primeros 15 minutos.

Ejemplo: La cabina 2 está reservada de 8:00 a 10:00 por un estudiante A. Si el estudiante A no comparece entre las 8:00 y las 8:15, la cabina queda disponible hasta las 9:00. Si el estudiante A comparece antes de las 9:15, podrá ocupar la cabina hasta las 10:00.

- Cada estudiante tendrá derecho a reservar turnos de un máximo de dos horas consecutivas. En un día podrán reservarse un máximo de cuatro horas. Si un estudiante que no ha conseguido acceder a una reserva comprueba en el horario que alguien lleva más de las cuatro horas reglamentarias, podrá solicitar la cabina y desalojar al estudiante ocupante.
- Se deberá avisar con la mayor antelación posible a través de un mensaje público en el grupo de *Whatsapp* de los alumnos ("AESCOB") si una cabina finalmente no se va a ocupar. La reserva de dicha cabina pasará al primer estudiante que la solicite a través de otro mensaje público en dicho grupo. Estos mensajes solo tendrán validez si se envían antes del comienzo del tiempo de reserva de la cabina. Una vez comenzado el tiempo de reserva, se aplicará siempre la norma expuesta al inicio de este punto.
- No está permitido abandonar una cabina durante más de 10 minutos. Si eso sucede, se entenderá que se ha dejado libre para que la pueda utilizar otro alumno. El alumno que haya abandonado la cabina perderá por lo tanto su turno de reserva.

4. Uso de las Cabinas

- Las cabinas del conservatorio están destinadas únicamente al estudio personal o de grupo. Cualquier otro uso que se dé a las cabinas podrá ser penalizado según se explica en el punto 6.
- Las cabinas 2, 3, 6, 7 y 8 cuentan con piano. Por lo tanto, los alumnos que no vayan a utilizar este instrumento deberán reservar primero las cabinas 1, 4, 5 (en caso de que ya hayan sido ocupadas, podrán reservar también el resto de cabinas).
- Las puertas de las cabinas deben permanecer abiertas y con la luz apagada, a no ser que alguien esté haciendo uso de ellas. Al abandonar las cabinas, debe dejarse el aire acondicionado, calefacción y luz apagados, la tapa del piano cerrada y no deben quedar desperdicios ni ningún tipo de objeto personal en la misma.

5. Materiales

- En cada cabina existe un inventario de objetos y material disponible en la misma. Es responsabilidad del estudiante que tenga dicha cabina reservada mantener el buen estado de los materiales, así como de informar en secretaría o en seguridad en caso de detectar alguna anomalía en el inventario o de encontrar algo en mal estado.
- Los materiales disponibles en cada cabina no deben ser maltratados ni dañados de ninguna manera. Es responsabilidad de todos/as mantener estos espacios en buen estado.

6. Penalizaciones

- La AESCOB comunicará a la Dirección y a la Jefatura de Estudios cualquier incidencia relacionada con el uso inadecuado de las cabinas, con el fin de que se adopten, cuando corresponda, las medidas previstas en la normativa vigente. No obstante, se priorizará en todo momento la resolución de posibles conflictos mediante el diálogo, la responsabilidad individual y el respeto a las normas de convivencia, confiando en que no sea necesario recurrir a medidas sancionadoras.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, se hace público el presente documento.

En Badajoz, a 21 de octubre de 2026.

Firmado por VALERO FERNANDEZ JESUS DAVID - DNI 53380117S el día 21/10/2026 con un certificado emitido por AC Sector Público

Jesús David Valero - Director CSMB